



JSAP

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADAS: GONZALO DURAN MALDONADO C.C. 91.269.942
RADICADO: 68001403011-2023-00754-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante el auto de fecha 24 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas, las cuales consistían en las siguientes:

- **ACLARE y/o ADECUE** las pretensiones de la demanda, específicamente la Primera 1.1 y Segunda 1.1, como quiera que se pretende el cobro de intereses corrientes, sin embargo, el Despacho no encuentra en la integralidad del título ejecutivo que los mismos se hubiesen pactado y menos por la tasa con que se liquidan por el demandante. Igualmente deberá corregir la numeración por cuanto la misma se presta para confusiones.
- **ACLARE y/o ADECUE** el tipo de proceso por el que pretende que se lleve la causa demanda, específicamente si pretende un ejecutivo con garantía personal o real.

Para ello, se le concedió el término legal de cinco (5) días, los cuales transcurrieron en silencio.

Como la parte demandante no cumplió lo ordenado, el Estrado obrando según el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la demanda y efectuar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada a través de apoderada judicial por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **GONZALO DURAN MALDONADO**.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por secretaría **ARCHIVASE** el mismo, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ